

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 6/2012

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de julio del año dos mil doce**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 3.588 art.2do. inc.d) estableció a favor del Poder Judicial la facultad de disponer de recursos provenientes de la mayor recaudación de la Tasa de Justicia y Sellados de Actuación cuando exceda la suma mensual de \$ 150.000,00 y se derive de la puesta en práctica de políticas conjuntas de mejoramiento de la percepción de tales contribuciones, llevadas adelante por convenio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que por el art.1ro. de la Acordada Nro. 10/03 se aprobó el convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Dirección General de Rentas en el marco de lo establecido por el art. 2 inc. d) de la ley 3.588.

Que por el art.1ro. de la Acordada Nro. 50/03, se aprobó un nuevo convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Dirección General de Rentas por el cual se reemplazó el Formulario de Declaración Jurada de Apertura a Juicio Anexo A por el Formulario de Declaración Jurada de Apertura a Juicio Anexo A (distinguiendo A1, A2, A3 Y A4, según corresponda a cada Circunscripción Judicial).

Que resulta necesario modificar el Formulario de Declaración Jurada de Apertura a Juicio, de manera que permita la incorporación del código de barras, cuyo contenido es el resumen de la información registrada en el mencionado formulario y que implica, a propuesta del Banco Patagonia S.A. -agente financiero oficial de la Provincia-, la eliminación del sello de caja, todo ello con la finalidad de dotar de mayor eficiencia y control al sistema, posibilitando la digitalización de los datos en el momento del pago y su procesamiento informático, para que dicho Banco informe al Poder Judicial, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a los Colegios de Abogados y al Sitrajur, los importes que a cada uno corresponde en función del total recaudado.

Que el proyecto de convenio fue remitido a la Agencia de Recaudación Tributaria y no ha recibido observaciones que formular, conforme nota ART Nro. 350/2012 obrante a fs. 220.

Que el cruce de la información digital que remita periódicamente el Banco con la que genere el sistema de gestión Lex Doctor, producto de la carga obligatoria del número del formulario que efectúe cada organismo jurisdiccional, constituyen datos relevantes y de fundamental importancia a los efectos de dar cumplimiento a la determinación y conciliación de acreencias del Poder Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto por los art. 3 y 6 inc. b) de la Acordada 10/03 S.T.J.

Que ha tomado debida intervención la Dirección del Servicio Técnico y Legal.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar el convenio celebrado entre el Poder Judicial y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acordada, mediante el cual se reemplaza el Formulario de “Declaración Jurada de Apertura a Juicio Anexo A (distinguiendo A1, A2, A3 y A4 según corresponda a cada Circunscripción Judicial)”, por el nuevo “Formulario de Declaración Jurada de Apertura a Juicio”, en el que se incorpora el código de barras diseñado por el Banco Patagonia S.A., agente financiero oficial de la Provincia, que resume la información contenida en el mencionado formulario, la cual será enviada periódicamente por dicha Entidad Bancaria a los organismos receptores de la recaudación de los mencionados tributos.

2º) Disponer que los organismos jurisdiccionales registren en forma obligatoria en el sistema de gestión Lex Doctor, el número de cada formulario que reciban con el correspondiente ticket que acredite el pago. La Coordinación de Implementación de Operaciones, en conjunto con la Gerencia de Sistemas definirán, implementarán y capacitarán a los agentes judiciales para que puedan cumplir con lo dispuesto por la presente.

3º) Regístrese, Comuníquese, cumplido, Archívese.

Firmantes:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.
PEÑA - Contador General Poder Judicial.**

En la ciudad de Viedma, a los **30 días del mes de julio del año 2012** entre el Poder Judicial representado en este acto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas por una parte y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia representada por el Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo por la otra parte, convienen en:

1) Reemplazar a partir del 01 de octubre de 2.012 el Formulario de “Declaración Jurada de Apertura a Juicio Anexo A aprobado por la Acordada Nro. 50 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 2 de julio del año 2.003 , por el nuevo Formulario de “Declaración Jurada de Apertura a Juicio” según modelo que se adjunta en anexo único y forma parte integrante del presente convenio.



2) Modificar el punto 2 del convenio aprobado por Acordada Nro. 10 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 6 de marzo de 2.003 y por Resolución Nro. 840 de la EX Dirección General de Rentas de fecha 18 de octubre de 2.002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“REQUISITO ESENCIAL: La Declaración Jurada será requisito esencial y previo para dar curso a nuevos procesos, proceder a la adjudicación y/o inscripción de bienes en el sucesorio o al archivo en cualquier tribunal de los fueros Civil, Comercial, de Minería, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral (por la empleadora) y en las querellas por calumnias e injurias del fuero Correccional y los recursos en sede judicial contra la Agencia de Recaudación Tributaria u otros organismos de la Administración o las Municipalidades. Ningún Juzgado dará curso al trámite judicial sin el ticket emitido por el Banco acreditando el pago completo de las sumas de la liquidación que corresponda. O en su defecto, la constancia de exención intervenida por funcionario responsable de la Agencia de Recaudación Tributaria.

3) Modificar el punto 5 del convenio aprobado por Acordada Nro. 10 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 6 de marzo de 2.003 y por Resolución Nro. 840 de la ex Dirección General de Rentas de fecha 18 de octubre de 2.002, el que quedará redactado de la siguiente forma: “PAGO: El pago de la tasa de justicia y sellado de actuación que se liquide en el formulario que se aprueba en el presente convenio, se efectuará a través del Banco Patagonia S.A., quien intervendrá emitiendo el ticket correspondiente. El cuerpo principal del formulario con el ticket agregado, se destinará al expediente judicial, mientras que el talón inferior de dicho formulario se destinará al profesional interviniente como constancia. El Banco Patagonia S.A. remitirá a la Agencia de Recaudación Tributaria, Poder Judicial, Colegios de Abogados y Sitrajur la información de la recaudación que a cada uno corresponda informar y se acuerde a tal efecto.

4) Ratificar los restantes términos del convenio aprobado por Acordada Nro. 10 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 6 de marzo de 2.003 y por Resolución Nro. 840 de la ex – Dirección General de Rentas de fecha 18 de octubre de 2.002, con excepción del punto A de la cláusula I “Formulario de Declaración de Apertura a Juicio”, el que adoptará la redacción y/o formato que se aprueba por el presente.

Firmado: Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas y Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia Cr. Agustín Domingo.

 PROVINCIA DE RÍO NEGRO PODER JUDICIAL DECLARACIÓN JURADA DE APERTURA A JUICIO		SORTEO DE CÁMARA (*) JUZGADO: (*) SECRETARIA: (*) FECHA: / / (*) FIRMA:
N° -		(*) Expediente N°
ACTORA:	DNMLC/LE:	RPC/CUIT/Otros reg.:
DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
DOMICILIO CONSTITUIDO:		
LETRADO:	MATRICULA N°:	
DEMANDADA:		
DOMICILIO REAL DENUNCIADO:		
OBJETO DEL JUICIO:		MONTO: \$
001-TASA DE JUSTICIA:		
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:		
003-OTROS:		
TOTAL RECAUDACIÓN DGR:		
004-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :		
005-BONO LEY N° 2897:		
TOTAL RECAUDACIÓN COLEGIO ABOGADOS :		
006-LEY K N° 2430 - SITRAJUR:		
TOTAL GENERAL:		
Presto declaración Jurada que los datos que anteceden se corresponden con la iniciación de la demanda en la presente causa a los efectos tributarios a que hay lugar.		
Lugar y Fecha		Firma y Sello del Letrado
		
PROVINCIA DE RÍO NEGRO TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACIÓN		N° -
(*) Autos:		Monto:
001-TASA DE JUSTICIA:		
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:		
003-OTROS:		
TOTAL D.G.R.:		
004-CONT.COL de ABOG :		
005-BONO LEY N° 2897:		
TOTAL COLEGIO DE ABOGADOS:		
006-LEY K N° 2430 - SITRAJUR:		
TOTAL ABONADO:		

(*) Datos a completar por el poder judicial.

**DISEÑO DE REGISTRO ESTANDAR DE CODIGOS DE BARRAS
FORMULARIO DE APERTURA DE JUICO
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO**

Código de Barra 1

NOMBRE DEL CAMPO	LONG.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Código de Convenio	4	Código asignado al Convenio	
Nro.de Circunscripción	1	Número de Circunscripción Judicial	
Nro.de Formulario	8	Número del formulario de Apertura de Juicio	
Monto Total General	11	Suma de los montos 001, 002, 003, 004, 005 y 006	
Monto 004	9	Monto de CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS	Aquí hay que determinar el Colegio en base el Nro.de Circunscripción
Monto Total SITRAJUR	9	Monto 006	

Código de Barra 2

NOMBRE DEL CAMPO	LONG.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Monto del Juicio	11	Monto del Juicio	
Monto Total Colegio de Abogados	11	Suma de los montos 004 y 005	
Monto Total DGR	11	Suma de los montos 001, 002 y 003	
Monto 001	9	Monto de la TASA JUDICIAL	

Código de Barra 3

NOMBRE DEL CAMPO	LONG.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Monto 002	11	Monto de SELLADO DE ACTUACION	
Monto 003	9	Monto de OTROS	
Monto 005	9	Monto BONO LEY Nº 2897	
Tipo Id. Actora	1	Tipo de identificación de la ACTORA	1: DNI, LE, LC 2: CUIL, RPC
Identificación Actora	11	Nro. de identificación.	Según el campo anterior (tipo)
Digito Verificador	1		